

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE “EL JARO Y DE ARANDIA”, EN EL MUNICIPIO DE UGAO-MIRABALLES.

BO65-2026-00002

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES	5
1.- OBJETO DEL CONTRATO.....	5
2.- RÉGIMEN JURÍDICO.....	5
3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.	7
4.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.....	7
5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	8
6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	9
7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	10
8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.....	11
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	11
10.- PERFIL DE CONTRATANTE.....	12
11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	12
TÍTULO II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN	13
12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.....	13
13.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	16
14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE.....	17
A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (51 puntos).....	17
B. CRITERIOS NO EVALUABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (49 puntos).....	18
15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	20
16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.....	25
17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	25
SOBRE ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE “EL JARO Y DE ARANDIA” Y EN EL MUNICIPIO DE UGAO-MIRABALLES.....	25
SOBRE ELECTRÓNICO B: CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS	

INSTALACIONES DEPORTIVAS DE “EL JARO Y DE ARANDIA” Y EN EL MUNICIPIO DE UGAO-MIRABALLES.	27
SOBRE ELECTRÓNICO C: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE “EL JARO Y DE ARANDIA” Y EN EL MUNICIPIO DE UGAO-MIRABALLES.....	28
18.- MESA DE CONTRATACIÓN.....	28
19.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.	29
20.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.	29
21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.	31
22.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.	34
23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	35
24.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.	37
25.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	37
26.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.	38
27.- GARANTÍA DEFINITIVA.	38
28.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.	39
TÍTULO III.- EJECUCIÓN.....	39
29.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.	39
30.- REVISIÓN DE PRECIOS.	40
31.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES SOCIALES Y LABORALES.	41
32.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	45
33.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.....	46
34.- SUBCONTRATACIÓN.....	47
35.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	49
36.- CESIÓN DEL CONTRATO.	51
37.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES A LA EMPRESA CONTRATISTA.	51
38.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	53
39.- RÉGIMEN CONTABLE.....	53
40.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.	53
41.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.	54

42.- SEGUROS.	54
43.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	56
44.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	57
45.- PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.	57
46.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DE DELITOS SEXUALES	59
TÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	59
47.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.....	59
48.- PLAZO DE GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS.....	60
49.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.....	60
50.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO y EXTINCIÓN.....	60
51.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DESALOJO DE ESTAS.	61
52.- RESCATE DEL SERVICIO.....	61
53.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.....	61
54.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.	62
55.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN.	63
ANEXO I.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.....	65
ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR	67
ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	71
ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS.....	72
ANEXO V.- COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.	74
ANEXO VI. - FICHA DE TERCERO.	75
ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.	77
ANEXO VIII.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	78
ANEXO IX.- SUBROGACIÓN DE LA EMPRESA EMPLEADORA EN LAS RELACIONES LABORALES.	83
ANEXO X.- CONCURRENCIA O NO DE LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.....	85
ANEXO XI.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.	86
ANEXO XII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS/Y/O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS POR OTRAS ENTIDADES.	87
ANEXO XIII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL.....	88

ANEXO XIV.- CUENTA DE EXPLOTACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE “EL JARO” Y “ARANDIA”, MEDIANTE UN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.....	89
ANEXO XV.- COMPROMISOS DE LA EMPRESA LICITADORA AL CONTRATO A PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN.	91
ANEXO XVI.- INSTRUCCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES, SOBRE BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EVITAR INCURRIR EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES	92
ANEXO XVII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI).....	95
ANEXO XVIII DECLARACIÓN RESONSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	97

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE “EL JARO Y DE ARANDIA”, EN EL MUNICIPIO DE UGAO-MIRABALLES.

TÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- OBJETO.

El objeto del presente contrato de concesión de servicios consiste en la gestión, explotación y conservación del servicio público de las instalaciones deportivas de El Jaro y de las piscinas descubiertas de Arandia, en el municipio de Ugao-Miraballes.

1.2.- CODIFICACIÓN.

CPV: 92600000-7 Servicios Deportivos.

92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas (principal)

92621000-0 Servicios de promoción de espectáculos deportivos.

92622000-7 Servicios de organización de espectáculos deportivos.

1.3.-LOTES.

El objeto del contrato no se divide en lotes ya que este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes viene licitando conjuntamente todas las prestaciones objeto de esta licitación para evitar dificultades técnicas y de coordinación en la ejecución de dichas prestaciones.

1.4 PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026

Esta licitación viene recogida en el Plan de Contratación del año 2026, que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2026, y en la de 30 de junio de 2026.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1.- El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

2.2.- Se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por:

a) Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y en el Reglamento Municipal regulador de uso de las instalaciones deportivas.

b) Por la legislación básica del Estado en materia de contratación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el, en cuanto no se oponga a lo previsto en el LCSP, y según redacción dada por el Real Decreto 716/2019, de 5 de diciembre por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Orden de 8 de marzo de 1972, por la que se aprueba el Pliego de cláusulas administrativas generales, en aquello que no se oponga a lo dispuesto en el Texto Refundido y Reglamentos anteriores.

c) Por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

d) Protección de datos de carácter personal:

- Reglamento general de protección de datos, 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos digitales.
- Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de Contrato del Sector Público.
- Real Decreto 14/2019 de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

e) Decreto 179/2019 de 19 de noviembre sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.

f) Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

g) Los documentos que revisten carácter contractual:

- La proposición presentada por la empresa adjudicataria.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- Estudio técnico presentado
- El Plan de Mantenimiento de las instalaciones.
- Los cuadros de precios.
- Los proyectos de Ejecución de las Inversiones, en su caso
- El documento en que se formalice el contrato.

Y cualquier otra disposición que en el futuro se modifique o desarrolle estas normas.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 20.1 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 318 de la LCSP, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto conforme a los artículos 156 a 158 de la LCSP.

El expediente de contratación es de tramitación ordinaria, con pluralidad de criterios.

A tenor de lo establecido en el artículo 15 de la LCSP, se trata de un contrato administrativo de concesión de servicios.

4.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

Hay que tener en cuenta que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, dl día 28 de abril del 2026, se acordó, entre otras cosas:

“ORDENAR LA CONTINUIDAD de la concesión del servicio para “la gestión, explotación y conservación de las instalaciones deportivas de El Jaro y de las piscinas descubiertas de

Arandia, en el municipio de Ugao-Miraballes”; a la UTE Ugao Kirolak, hasta la formalización del nuevo contrato”.

Por otra parte, en el programa del equipo de Gobierno Municipal 2023-2027, y en lo que se refiere al Polideportivo El Jaro; se indica que trata de conseguir, entre otras cosas:

-Nuevos vasos de piscina con 2 zonas diferenciadas, destinada:

*Una a aprendizaje de niños/as y actividades dirigidas

* y otra, habilitada como zona de spa y relajación

- Rehabilitar sala de gimnasio

Además, con el presente contrato administrativo se trata de dar cumplimiento de la siguiente normativa:

- Artículo 25.2 I de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local: “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la realización de actividades en materia de actividades o instalaciones deportivas, ocupación del tiempo libre en el municipio.
- Artículo 17.1.19 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi regula que: “En el marco de lo dispuesto en la presente ley y en la legislación que sea de aplicación, los municipios podrán ejercer competencias propias en materia de ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público”.
- Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco determina entre otras cosas que:

El deporte constituye una actividad social de interés público que contribuye a la formación y al desarrollo integral de las personas, a la mejora de su calidad de vida y al bienestar individual y social.

Los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán el adecuado ejercicio del derecho de todas las personas a la práctica del deporte de forma libre y voluntaria, mediante una política deportiva.

5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato para 5 años es de 4.823.865,36 € (excluido IVA).

Años de contrato: 3 años: 2.773.284,95 €

Eventuales prórrogas (2): 2.050.580,41 € (Meses 37 a 48: 1.006.018,60 € y Meses 49 a 60: 1.044.561,81 €)

Importe de las modificaciones: 0,00 €

Por lo tanto, el valor estimado del contrato objeto de licitación, de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, determinado en base al Estudio Económico, teniendo en cuenta las dos posibles prórrogas asciende a 4.823.865,36 €.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

6.1.-El precio del contrato viene determinado por los siguientes conceptos:

El artículo 100 de la Ley 9/2017 relativo al Presupuesto base de licitación dispone que:

1. “A los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado.”

La cuenta de explotación para la gestión de las Instalaciones deportivas de El Jaro y Arandia, mediante un contrato de concesión de servicios viene recogida en el Anexo XIV.

6.2.- La aportación municipal máxima (presupuesto base de licitación) a pagar por el Ayuntamiento de Ugaio-Miraballes para financiar el déficit de explotación; a la adjudicataria será de 2.045.290,63 € (no sujeto a IVA), cuyo desglose anual es el siguiente:

Mes 1 a 12	665.000,00
Meses 13 a 24	681.625,00
Meses 25 a 36	698.665,63

Estas cantidades pueden ser mejoradas a la baja, debiendo para ello la entidad licitante presentar un estudio económico en su oferta para justificar dicho extremo.

La aportación municipal en caso de prórroga se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de baja de la entidad licitante.

6.3.- El pago de las cantidades resultantes por parte del Ayuntamiento de Ugaio-Miraballes será mensual desde la fecha de entrada de las facturas correspondientes en el Registro General del Ayuntamiento.

En este importe anual estarán incluidos los gastos derivados de las actividades de promoción, difusión, publicidad y otras actividades destinadas a divulgar las actividades que se realizan en el Polideportivo, como la elaboración de carteles, folletos, impartición de conferencias, etc., por lo que en las ofertas que realicen las empresas se deberá tener en cuenta estos gastos.

6.4.- La empresa adjudicataria podrá proponer, durante el periodo de ejecución del contrato, la prestación de nuevos servicios, los cuales deberán ser aprobados previamente por el Órgano correspondiente. Dichas propuestas deberán contener referencias al coste añadido

que estos servicios pueden suponer al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, estableciendo el importe de este, así como su duración.

6.5.-Una vez finalizado cada uno de los años naturales objeto del contrato, y antes del 31 de mayo, en el plazo de un mes, la empresa contratista presentará en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación de contenido económico:

- Cuentas Anuales (Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Balance de situación y Memoria), referidas a cada servicio, auditadas por una empresa de auditoría independiente.
- Memoria económica de cada servicio, incluyendo: detalle de partidas, evolución y variaciones, tanto en la cuenta de pérdidas y ganancias como en el balance de situación de cierre, en comparación con el ejercicio anterior, análisis de las desviaciones, memoria explicativa de la situación patrimonial, financiera y de resultados.
- Inventario del inmovilizado que deba ser objeto de reversión al Ayuntamiento, así como el programa de mantenimiento de este.

Antes del 30 de noviembre:

- Presupuesto de explotación para el año siguiente.
- Memoria Técnica con especial referencia a las principales novedades previstas para el año siguiente.

En cualquier caso, se podrá solicitar a la empresa adjudicataria cuantos comprobantes de gastos, ingresos y cualquier otro relacionado con su situación patrimonial con el objetivo de comprobar su solvencia económica y financiera y su repercusión en la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria asegurará que las entidades y/o profesionales subcontractadas para la prestación de los servicios no estén incurso en causas de prohibición, incapacidad o incompatibilidad, previstas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6.6.- Dentro del precio señalado por la entidad licitadora se englobarán, coste de programación de los servicios, salarios y seguros sociales del personal, beneficio industrial, imprevistos, gastos y todo tipo de impuestos que les sean de aplicación, el coste de los materiales excluyendo mobiliario.

Asimismo, se consideran incluidos en la oferta económica todos los gastos referentes a la formalización del expediente, honorarios notariales, en su caso, importes de anuncios en prensa y boletines, y demás que fueren legalmente procedentes, que serán abonados por la empresa licitadora o reintegrados al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes si este los hubiere efectuado.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación en el presupuesto del ejercicio 2026, en la partida 342 227.21.

Ahora bien, al estar previsto que este contrato comience el día 1 de enero del 2027, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

Por tratarse de un gasto de carácter plurianual dichos gastos se financiarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total de ejecución del contrato es de 3 años, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Esta formalización del contrato se prevé que sea para el día 1 de enero del 2027.

Además, existe la posibilidad de dos prórrogas de un año cada una (1+1); previa solicitud realizada por la empresa contratista, al menos dos meses antes de la fecha de finalización.

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. En caso de que no realizase alguna de las prórrogas previstas, la parte no amortizada se devolverá al adjudicatario.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, es el Pleno, al ser el importe de este contrato de 2.773.284,95 € (supera el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio, 2026 (624.882,332 €) y su duración es superior a 4 años, eventuales prórrogas incluidas. Todo ello, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y la disposición adicional segunda de la LCSP.

9.2 Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

9.3 Los acuerdos que a este respecto dicte, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

9.4 En virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP, el órgano de contratación notificará a LEAJAVC (Lehiaren Euskal Agintaritza/Autoridad Vasca de la Competencia) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación

10.- PERFIL DE CONTRATANTE.

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de esta Entidad Local, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego, según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.ugao-miraballes.eus>

Asimismo, se podrá consultar en el teléfono 946480711 y en los correos electrónicos: idazkaritza@ugao-miraballes.eus y aparejador@ugao-miraballes.eus.

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Será responsable del contrato el/la concejal responsable de Deportes y le corresponderá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones de la persona responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos/as facultativos/as, técnicos/as, letrados/as o especialistas de esta que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

A los efectos previstos en el punto 3 del artículo 62 de la LCSP el defensor del interés general será el o la Vicealcalde/sa responsable de Hacienda.

TÍTULO II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

12.1.- CAPACIDAD.

12.1. a) Condiciones de aptitud.

Sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurre alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Las empresas contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la empresa contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

12.1. b) Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

12.1. c) Empresas comunitarias.

En lo que respecta a las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la LCSP.

12.1. d) Unión temporal de empresas (UTE).

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de Contratación cuando existan indicios de colusión, conforme al artículo 69 de la LCSP, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

12.1. e) Condiciones especiales de compatibilidad.

El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre tales medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, puedan ser excluidas, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

12.2.-SOLVENCIA.

Las empresas licitadoras acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos y por uno o varios de los medios que se relacionan seguidamente:

Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, esto es: 1.386.642,47 €

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita.

Los/las empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica:

Documentación:

a. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo de los tres últimos años, en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para acreditar que un servicio es de igual o similar naturaleza, se estará a los tres primeros dígitos de alguno de los códigos CPV a que está vinculado este contrato.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el caso de **empresas de nueva creación** (las que *tenga una antigüedad inferior a cinco años*), este requisito se acreditará mediante la declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los 3 últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente

Requisitos mínimos de solvencia técnica y/o profesional: Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato y que el importe acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior a 477.234,48 €, equivalente al 70% del presupuesto de la anualidad media del precio de licitación del contrato.

b. Todos los contratistas, incluidos aquellos que dispongan de la clasificación correspondiente, deberán justificar que disponen de **recursos humanos y técnicos suficientes** para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

Para acreditarse la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, compromiso que se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, previo requerimiento a tal efecto.

Los/las empresarios/as no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, a efectos de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, podrán presentar los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios/as autorizados/as para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios/as establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecida la empresa.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción de la empresa en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

12.3.- MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

Deberán ejecutarse directamente por la propia entidad licitadora los trabajos objeto del contrato y si así se recoge especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, debiendo comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (Anexo VII).

El personal deberá acreditar la siguiente titulación:

- El personal adscrito al servicio administrativo y de recepción deberá acreditar como mínimo estar en posesión del graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.
- El personal adscrito a la impartición de clases deberá acreditar estar en posesión del título homologado de monitor/a en cada disciplina que desarrolle.

Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial a los efectos de ser considerado como causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

13.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No procede la constitución de garantía provisional.

14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DESEMPATE.

14.1.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (51 puntos).

1.- Oferta económica: La puntuación máxima asignada a este criterio será de **36 puntos**.

Las empresas licitadoras deberán presentar un estudio económico detallado sobre la realización de los trabajos objeto del contrato, indicando los gastos de sus distintos conceptos.

La oferta se valora con la siguiente fórmula:

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica y la puntuación del resto de ofertas se desprende de la fórmula de multiplicar el resultado del cociente entre la oferta económica más baja y la oferta de la entidad licitadora que se valora, por el número total de puntos aplicables al criterio. Esto es:

$$(Ob / Ol) \times z$$

Donde:

Ob = oferta económica más baja

Ol = oferta de la entidad licitadora que se valora

z = el número tope de puntos a aplicar en el presente criterio

2.- Mejoras a la oferta: La puntuación máxima asignada a este criterio será de **10 puntos**.

OBJETO DE MEJORA	VALORACIÓN ECONÓMICA (a indicar por la entidad licitadora)	PUNTOS
Actividades o cursos deportivos propuestos: más de 32 horas semanales de actividades dirigidas por monitor/a.		Hasta un máximo de 4 puntos: De 33 a 40 horas: 2,5 puntos + 41 horas: 5 puntos
Bolsa de horas de limpieza sin coste para eventos municipales: 0,25 puntos/hora.		Hasta un máximo de 4 puntos.
Instalación de bacteriostáticos: 0,50 puntos/unidad.		Hasta un máximo de 2 puntos.

Se entienden por mejoras aquellas actuaciones adicionales a las presentes en el pliego de prescripciones técnicas que presente la empresa ofertante y que se efectúen a cargo de la entidad adjudicataria.

La empresa licitadora podrá con carácter opcional ofertar una, varias o todas las mejoras conforme al modelo que figura como Anexo XV del presente Pliego.

Será preciso efectuar una valoración económica sobre el coste que supongan. No se puntuarán aquellas mejoras que no contengan su correspondiente valoración o aquellas que, a juicio del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, no supongan una mejora en la prestación del servicio.

Tampoco serán valoradas aquellas mejoras que se hayan plasmado en el proyecto al objeto de evitar doble puntuación.

El coste de las mejoras no se incluirá en el presupuesto ofertado y no podrá repercutirse como concepto independiente en la oferta presentada, dado que las mejoras se ofrecen con carácter gratuito y sin coste para el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

3 COMPROMISO PARA LA CONTRATACIÓN DE MUJERES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA 5 PUNTOS.

Compromiso de que al menos el 50% del personal eventual que se contrata anualmente para cubrir bajas y vacaciones sean mujeres 5 puntos

Se deberá acreditar que se ha cumplido con el compromiso mediante aportación de los contratos: en el mes de enero de cada año se aportarán todos los contratos realizados durante el año anterior por este concepto.

El no cumplimiento de este compromiso dará lugar a penalidades que se señalan en el apartado de penalidades del PCAP.

B. CRITERIOS NO EVALUABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (49 puntos).

Se valorarán previamente a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas. Los criterios que han de servir de base en este apartado para la adjudicación del contrato, relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

1.- Estudio Técnico del Plan Básico y memoria descriptiva del servicio a prestar (máximo 40 puntos), en donde consten los siguientes puntos:

1.1 Programa deportivo y de ocio (0–30 puntos)

Objetivos y metodología de cada servicio. Espacios deportivos a utilizar (El Jaro, Arandia y otros) y recursos materiales y humanos asignados. Calendario anual (actividades, lugar y horarios). Impulso del deporte extraescolar y escuelas deportivas. Coordinación con centros escolares, asociaciones y áreas municipales (Cultura, Servicios Sociales, Igualdad). Medidas de normalización del euskera en la ejecución. Plan de limpieza. Sistema de control de calidad: seguimiento de tareas, medición de satisfacción, actuación ante incidencias y gestión de sustituciones. Plan de igualdad entre mujeres y hombres, con indicación de las medidas concretas a aplicar durante la ejecución del contrato.

1.2 Política de personal (0–4 puntos)

Cualificación y experiencia del personal adscrito a la ejecución; dedicación horaria y labor de seguimiento; conocimiento de euskera (oral y escrito) del personal que presta el servicio; plan de formación y reciclaje.

1.3 Estructura y coordinación (0–6 puntos)

Labores de los cuadros de la empresa adscritos al servicio, con su titulación y experiencia; procedimientos de coordinación con los técnicos municipales y con la contrata.

2.-Oferta de mantenimiento (máximo 9 puntos), en donde consten los siguientes puntos:

1.4 Plan de mantenimiento de inmuebles, instalaciones y equipamiento (0–6 puntos)

Coherencia con el pliego técnico: preventivo y correctivo, periodicidades, medios y protocolos.

2.2 Diagnóstico del estado actual (0–3 puntos)

Calidad y precisión del diagnóstico de partida de las instalaciones y equipamiento.

Toda la documentación técnica a incluir en este sobre “B”, no podrá superar 30 páginas (a doble cara), a DIN A4. Se recomienda la presentación de un único fichero, numerado y paginado de forma idéntica a la documentación formato papel. Los formatos aceptados son: doc. y PDF. Es responsabilidad de las empresas licitadoras que la documentación presentada esté libre de virus.

Conforme a lo previsto en el artículo 145 de la CSP se establece un umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios no cuantificables por fórmulas. En su consecuencia, para ser admitidos a la valoración global se exigirá que, en los criterios no cuantificables mediante fórmulas, las licitadoras alcancen un umbral mínimo de veinticuatro puntos con cincuenta centésimas (24,50 puntos), de forma que no serán tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación no alcance el umbral mínimo de veinticuatro puntos con cincuenta centésimas (24,50 puntos) en el conjunto de los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

14.2.- Ofertas anormalmente bajas (en relación con la cláusula 25).

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha medida la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En

cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas o anormales, la Mesa de contratación tendrá en cuenta la Memoria justificativa de la oferta presentada por la empresa y podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

14.3.-CRITERIOS DE DESEMPATE.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los criterios vinculados al objeto del contrato conforme al artículo 147 de la LCSP y en su defecto, el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores/as con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores/as fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por las empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

15.1.- Medios.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional de la LCSP.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, Biscaytik o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encontrarían alojadas en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

El envío por medios electrónicos de las ofertas deberá hacerse de forma completa en un solo momento.

Ahora bien, en el caso de que por cualquier causa (por ejemplo, porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de esta, problemas de conexiones de la red, etc.), la empresa licitadora no pudiera transmitir el envío de la oferta, podrá remitir la oferta en dos fases.

El envío por medios electrónicos de las ofertas si se hace en dos fases, por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc., el licitador tendrá que enviar primero al correo electrónico idazkaritza@ugao-miraballes.eus y antes del final del plazo de presentación de ofertas, la huella electrónica hash de la oferta, con cuya recepción se consideraría efectuada su presentación a todos los efectos. Y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, y en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las personas licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico idazkaritza@ugao-miraballes.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación u órgano de contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella del oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

15.2.- Documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

15.3.- Acceso a los pliegos y demás documentación complementaria.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por este Ayuntamiento de Ugaio-Miraballes a través del perfil de contratante por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

15.4.- Información a las empresas interesadas.

Los órganos de contratación de la Entidad Local proporcionarán a todas las empresas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar **6 días** antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstas soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

15.5.- Plazo.

Al tratarse de un contrato no sujeto a regulación armonizada, la presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

El plazo para presentarlas proposiciones, redactadas en euskera o castellano deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, en el plazo de **26 días naturales**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación del contrato, en el perfil de contratante; y hasta las **14:00 horas del último día del plazo señalado**.

Todo ello de conformidad con el artículo 156 de la LCSP.

15.4.- Confidencialidad

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP la entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y Reglamento general europeo de Protección de Datos.

Los licitadores por su parte no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe durante el plazo de 5 años.

15.5 Protección de datos de carácter personal.

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la declaración responsable que deberá suscribir para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.

5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.

b) La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Ayuntamiento.

15.6 Transparencia

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las empresas licitadoras deberán presentar tres sobres cerrados identificados en su cubierta exterior como “PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE “EL JARO Y DE ARANDIA” Y EN EL MUNICIPIO DE UGAO-MIRABALLES.”

-SOBRE “A”. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

-SOBRE “B”. CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR.

-SOBRE “C”. CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA/ MATEMÁTICA.

En cada uno de los sobres, además del citado título se incluirá el nombre y apellidos de el/la licitador/a o denominación social de la empresa, el nombre y apellidos de quien la represente y el carácter con el que lo hace, debiendo estar los sobres también firmados. Además, se indicará una dirección de correo electrónico a efectos de comunicación.

17.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres electrónicos, firmados por la persona licitadora y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, a la lengua de la respectiva Comunidad Autónoma en cuyo territorio tenga su sede el órgano de contratación.

SOBRE ELECTRÓNICO A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE “EL JARO Y DE ARANDIA” Y EN EL MUNICIPIO DE UGAO-MIRABALLES.

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

1) Declaración responsable de la empresa licitadora.

El Sobre incluirá declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación que se adjunta como Anexo II, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la persona licitadora ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que quien firma la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, cuando el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de esta.
- Cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una declaración responsable (Anexo XII) en la que figure la información pertinente para estos casos.

Además, en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate)

- En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de las empresas que sean parte de esta.
- Además de la declaración responsable las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitante.
- En el caso de que la empresa fuera extranjera, sometimiento al fuero español.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas candidatas o licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, antes de adjudicar el contrato, cuando:

- Considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.
- Resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante, cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean

accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. Declaración responsable de la empresa licitadora indicando que cumple las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la presente contratación, así como que asume los compromisos correspondientes derivados de la aceptación de los pliegos de conformidad con el **Anexo II**.

3. Compromiso de adscripción de medios de conformidad con el Anexo VII

del control del servicio: definición de funciones, dedicación comprometida al contrato y currículum de la persona.

4.-**Certificado** de haber realizado la **visita** a las instalaciones deportivas

SOBRE ELECTRÓNICO B: CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE “EL JARO Y DE ARANDIA” Y EN EL MUNICIPIO DE UGAO-MIRABALLES.

Este sobre contendrá los criterios no evaluables ni en cifras ni en porcentajes mencionados en la cláusula 14, y en su interior incluirá los documentos siguientes:

- En hoja independiente figurará un índice del contenido del sobre, enunciada numéricamente.
- Se incluirán los documentos necesarios para evaluar los criterios de valoración de las ofertas cuya aplicación requiera realizar un juicio de valor.

El contenido del sobre B tendrá carácter contractual, estando la empresa adjudicataria obligada a prestar el servicio en las condiciones expuestas en su propuesta y que sirvieron para la valoración de esta por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

Los formatos, características y extensión máxima de los documentos del archivo electrónico B, responderán a los siguientes requisitos de obligado cumplimiento:

- Formato:

- Tamaño de hoja: A4

(Únicamente podrán entregarse en una hoja de mayor tamaño al A-4, con un máximo de 3 páginas, documentos cuyo contenido no podría visualizarse en dicho formato. A efectos del cómputo del número total de páginas admitidas como integrantes del documento, estas páginas de distinto tamaño serán consideradas, cada una, como un A-4.)

- Tipo de letra: Arial.
- Tamaño de letra: 11 ptos.
- Márgenes mínimos: 2,0 cm.
- Interlineado mínimo: Sencillo.

- Extensión máxima 30 páginas (a doble cara).

En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico, datos que permitan inferir la proposición económica de la empresa licitadora, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico C (Oferta económica y mejoras). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.

SOBRE ELECTRÓNICO C: OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE “EL JARO Y DE ARANDIA” Y EN EL MUNICIPIO DE UGAO-MIRABALLES.

En este sobre o archivo electrónico se incluirá la oferta económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo III; y documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas.

La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, de modo que serán excluidas aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes estime fundamental para considerar la oferta.

Las empresas licitadoras deberán presentar junto con la oferta económica, un estudio económico detallado sobre la realización de los trabajos objeto del contrato, indicando los gastos de sus distintos componentes.

Cuando conforme al pliego de prescripciones técnicas deban incluirse otros documentos en orden a permitir verificar que la proposición cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no sean objeto de valoración, ésta se incluirá en dicho sobre.

18.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, este será el órgano competente para calificar la documentación aportada y para efectuar la valoración de las ofertas.

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante y será la siguiente:

PRESIDENTE: TITULAR:

DOÑA UDIARRAGA URIBE LEIVA

SUPLENTE:

DOÑA NEREA SOLAGUREN SALAZAR o DOÑA MAITE OLABARRI IURREBASO

VOCALES:

DON IÑIGO ALEGRIA ITURRI, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES

ECONOMISTA DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES

DOÑA BELÉN URIONDO ETXEBARRIA, TÉCNICO MEDIO DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES

SECRETARIO: APAREJADOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES

19.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica o la mesa de contratación en su caso, remitirán al órgano de contratación la correspondiente valoración y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

20.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y PUBLICIDAD.

20.1.-Apertura y examen de la documentación presentada.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y examen de las proposiciones, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección de la empresa adjudicataria.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de **veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contiene en más de un sobre o archivo electrónico, que deban abrirse en varios actos independientes, el plazo máximo señalado se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

Por lo tanto, una vez concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, en acto público, a la apertura del sobre A, por la mesa de contratación o, en su defecto el órgano de contratación, verificándose que consta el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) indicado en el Anexo I.

Si observase que la documentación aportada adolece de defectos u omisiones, acordará conceder a las empresas licitadoras o candidatas que hubieran presentado dicha

documentación con defectos u omisiones un plazo de tres (3) días hábiles para que la aporten nuevamente una vez subsanados los defectos y/o las omisiones detectadas.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen mediante notificación por medios electrónicos a las empresas licitadoras se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

La Mesa de contratación, o, en su defecto el órgano de contratación dará conocimiento de la admisión o exclusión de las empresas licitadoras y, a continuación, abrirá los sobres B, presentados por las empresas licitadoras admitidas.

La Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes para la valoración de las ofertas y/o para verificar que cumplen las especificaciones técnicas del pliego.

Seguidamente y una vez valorado los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta (sobre B); se dará lectura a las ofertas económicas (sobre C) presentados por las empresas licitadoras cuyas ofertas no hayan sido rechazadas. La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

20.2.- Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 14, al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, mientras no se haya formalizado el contrato.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

20.3.- Publicación.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las empresas licitadoras afectadas.

El acto de exclusión de una empresa licitadora podrá ser notificado a ésta, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión en el acto público que celebre la Mesa, si fuera posible por encontrarse alguna persona representante de la empresa y, en su defecto,

con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de esta o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por persona o empresa interesada.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición de la empresa interesada sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia la persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

21.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la declaración responsable a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP :

21.1.- Capacidad de obrar.

1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

2.- Si se trata de empresario/a individual, el Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastantado por este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

3.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

21.2.- Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa licitadora.

Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa licitadora, por los medios establecidos en la cláusula 12. 2 de estos Pliegos.

21.3.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales:

- a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación (artículos 13 y 15 del RGLCAP):

a) **Certificación positiva** expedida por el órgano competente de la **Administración tributaria** con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP.

b) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** se realizará mediante **certificación positiva** expedida por la autoridad administrativa competente con los requisitos formales contemplados en el artículo 15.2 del RGLCAP. En el supuesto de que haya que tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los certificados emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por las Administraciones tributarias, en relación con el cumplimiento de estas obligaciones, y los

certificados emitidos por la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, serán incorporados de oficio por el órgano de contratación cuando la licitadora así lo autorice. En el supuesto de que se haya autorizado al órgano de contratación para obtener directamente dichos certificados y éste no pudiera tener acceso a la documentación precitada ésta deberá aportarse por la licitadora.

21.4.- Deberá aportar el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

La acreditación de la solvencia se complementará, además, con la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes, que los licitadores especifiquen en sus ofertas. Se consideran suficientes los señalados, a este respecto, en el pliego de prescripciones técnicas. La adscripción de estos medios al contrato tendrá carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f). Esta circunstancia se acreditará directamente, aun cuando los licitadores aporten la certificación de algún Registro Oficial o la certificación comunitaria referidas en esta misma cláusula (Anexo VII).

21.5.- Garantía definitiva de acuerdo con lo establecido en la cláusula 26 de este pliego.

21.6.- Dirección de correo electrónico «habilitado» a efectos de notificaciones.

21.7.- Concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

21.8.- Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

La documentación recogida en las cláusulas 20.1 (1.1 y 1.2) y 20.2 y 20.7 podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y podrá autorizarse a los servicios administrativos del órgano de contratación para recabar directamente por esos medios los certificados disponibles.

En el supuesto de que la empresa tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el **plazo de 7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que varias empresas acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todas ellas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresas extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que la entidad licitadora haya acudido para completar su solvencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la entidad licitadora ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente a la entidad licitadora, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ugaio-Miraballes.

22.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

En un plazo no superior a 5 días hábiles, siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato; se procederá a adjudicar el contrato a favor de la entidad licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La resolución motivada de adjudicación se notificará a todas las empresas licitadoras, incluso a las que resulten excluidas. Debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días naturales**, contados a partir de la fecha de adjudicación.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- Con respecto a las entidades licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta; y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas entidades licitadoras, incluyendo ala adjudicataria.
- En todo caso, el nombre de la entidad adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de esta con preferencia respecto de las que hayan presentado las restantes licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- FORMALIZACIÓN.

- Documento administrativo.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

- Documentación a aportar para la formalización del contrato.

A la formalización del contrato la empresa adjudicataria deberá aportar la documentación siguiente:

- * Justificante de constitución de la garantía definitiva y, en su caso, complementaria.
- * Justificante de haber abonado, en su caso, los gastos de licitación a que diese lugar la licitación y correspondiesen a la entidad adjudicataria, según cláusula 36.
- * Ficha de Alta de terceros, a efectos de facilitar las relaciones con la Tesorería municipal, de acuerdo con el modelo que se recoge como Anexo VI de este pliego.
- * Prevención de riesgos laborales: Anexo VIII.
- * Seguro de “todo riesgo” así Un seguro de responsabilidad de explotación y locativa que asegure los riesgos profesionales por una cuantía mínima de 1.000.000,00 euros. (Cláusula 42).
- * Certificado de antecedentes penales de delitos sexuales de quienes trabajen con menores. (Cláusula 46).

-Plazo de formalización:

*Recurso especial:

Este contrato de concesión de servicios es susceptible de recurso especial en materia de contratación al ser su valor estimado superior a tres millones de euros, de conformidad con el artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores; plazo durante el cual puede interponerse el citado recurso, en cuyo caso se suspenderá la tramitación del procedimiento de contratación hasta la resolución del recurso, que se desarrollará según lo previsto en el citado artículo 44 y siguientes de la citada Ley.

Transcurridos los quince días señalados sin que se interponga recurso alguno, se requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

- No Formalización:

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

- No ejecución previa a la formalización:

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

23.2.- ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN.

-Plazo:

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en el Perfil de Contratante en un plazo no superior a **quince días** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

- Contenido:

El anuncio de formalización contendrá la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

-No publicación de determinados datos:

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato cuando se considere, justificándose debidamente en el expediente, que la divulgación de esa información puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal entre ellas, o cuando se trate de contratos declarados secretos o reservados o cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y así se haya declarado de conformidad con lo previsto en la letra c) del apartado 2 del artículo 19 de la LCSP y con lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos en la Administración Pública .

En tal caso deberá recabarse la emisión de informe por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno a que se refiere la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos del artículo 154 de la LCSP.

24.- SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO.

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produce una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

25.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a las empresas licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato, debiendo compensarse a las empresas licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio, o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

26.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que cumplan los parámetros objetivos que contempla la cláusula 14.

Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP cuando la oferta de la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja; la Mesa, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y realización de la propuesta de adjudicación a favor de la candidatura con mejor puntuación, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, en el que se requerirá la previa audiencia de la empresa licitadora o, en su caso, licitadoras que las hayan presentado y se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta la empresa licitadora no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

27.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La empresa licitadora que presente la mejor oferta calidad-precio deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquéllos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de los contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva por la empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo conferido para la presentación de la documentación previa a la adjudicación.

De no cumplir este requisito por causas a ella imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa contratista, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de **quince días** desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio de este, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de **quince días** contados desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a los que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

28.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA.

No será exigible la constitución de garantía complementaria.

TÍTULO III.- EJECUCIÓN

29.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

29.1.- Derecho al abono.

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

29.2.- Factura electrónica.

El pago del precio del contrato se realizará mediante la emisión por parte de la adjudicataria de facturas electrónicas y de forma fraccionada en doce mensualidades de igual cuantía. La factura habrá de ser presentada en los 15 primeros días del mes posterior a la prestación del servicio

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la empresa contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación de:

- El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: La Intervención Municipal.
- El órgano de contratación: El Pleno del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.
- El destinatario: La Intervención municipal.

Asimismo, las facturas se acompañarán de copias de los documentos TC1, TC2 y cualquier otro procedente, que acrediten haber satisfecho las cuotas de Seguridad Social devengadas por el personal que haya intervenido en los servicios. Asimismo, deberá acreditarse el alta en Seguridad Social del personal empleado, en el día en que cada persona trabajadora comience la intervención en los servicios objeto de este contrato.

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes suspenderá el pago de la factura en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en los dos párrafos precedentes.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.1.a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

29.3.- Abono.

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios realizados, dentro de los treinta días siguientes a su expedición, siempre que no sea manifiestamente abusivo para la entidad acreedora en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (modificada por Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

La Entidad Local tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos señalados en el apartado anterior, siempre y cuando haya presentado la correspondiente factura en tiempo y forma en dicho plazo.

30.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede revisión de precios. No es previsible que ni durante el período inicial de ejecución ni en el de prórroga, se produzcan cambios importantes que vayan a afectar al precio de licitación y que no hayan sido previstos por los licitadores

31.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, EMPLEO Y CONDICIONES SOCIALES Y LABORALES.

31.1.- Obligaciones generales y responsabilidad.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista está obligado igualmente al cumplimiento de la normativa vigente en materia de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales.

Las características medio ambientales se referirán al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energéticas.

31.2 En los siguientes organismos se puede obtener información de las obligaciones y disposiciones vigentes con relación a:

- Igualdad de mujeres y hombres: Organismo Autónomo EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer.
- Fiscalidad: Hacienda Foral de Bizkaia y Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Protección del medio ambiente: Sociedad Pública IHOBE.
- Protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales: Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Trabajo y Justicia e Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales OSALAN
- Protección de datos: Agencia Vasca de Protección de Datos de Euskadi, y Agencia Española de Protección de Datos.
- Inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y obligación de contratar un número o porcentaje específico de personas con discapacidad: Organismo Autónomo LANBIDE
- Las obligaciones y disposiciones vigentes en relación con Defensa de la Competencia: Autoridad Vasca de la Competencia.
<https://www.competencia.euskadi.eus/webavc00-home/es/>

31.2.- Criterios medio ambientales:

Las características medioambientales se referirán:

-Al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energéticas.

En relación con los productos de limpieza y químicos, tanto de las zonas de vestuarios como instalaciones comunes o piscinas, así como los usados para tareas de depuración se estará al cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso, aportando las correspondientes certificaciones justificativas (ficha técnica del producto).

En aras a fomentar el reciclaje se establecerá un método de gestión de residuos que lo facilite.

31.3.- Criterios sociales y laborales:

Las características sociales y laborales se referirán a:

-Prevención de riesgos laborales:

Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (*artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007*), de acuerdo con el procedimiento del Plan. (Anexo VIII).

La condena a la empresa contratista por la autoridad competente en la materia mediante sanción firme en vía administrativa, por la comisión de infracciones en materia de prevención de riesgos laborales tipificadas en los artículos 11 o 12 de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en adelante LISOS), aprobada por Real Decreto Legislativo 51/2000, de 4 de agosto, y que se cometan con ocasión de la ejecución del contrato, tiene la consideración de incumplimiento contractual que dará lugar, a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del presupuesto del contrato si la sanción se impone por infracción leve (artículo 11) o de hasta el 10% si se impone por infracción grave (artículo 12).

La condena por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 13 de la LISOS cometida con ocasión de la ejecución del contrato supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo la contratista en causa de resolución contractual, una vez que la sanción sea firme en la vía administrativa.

La empresa contratista igualmente vendrá obligada a informar puntualmente a él/la responsable del contrato sobre cualquier sanción que le sea impuesta en materia de prevención de riesgos laborales por hechos cometidos con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los eventuales recursos que se hayan planteado contra ella y las resoluciones que recaigan sobre los mismos. El incumplimiento de esta obligación de información supondrá que se considere incumplida una condición esencial del contrato, incurriendo la contratista, una vez firme la sanción, en causa de resolución.

- Cumplimiento de las condiciones laborales.

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

- Salarios, Seguridad Social, IRPF.

La empresa contratista deberá estar al corriente del pago de las cuotas a la Seguridad Social, retención del IRPF y deberá pagar a su plantilla el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad de la contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, la empresa adjudicataria, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para la adjudicataria.

La empresa contratista responderá de los salarios impagados al personal laboral afectado por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y la plantilla sea subrogada a una nueva empresa contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

- Estabilidad en el empleo.

La empresa contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato, garantizando siempre que en caso de sustitución de personal se hace con otro que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos en el contrato, dándose cuenta de estos cambios al responsable municipal del contrato.

- Vinculación jurídico-laboral con la empresa.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso el Ayuntamiento podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los/las empleados/as o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

-Declaraciones responsables.

La empresa adjudicataria debe acreditar, mediante las correspondientes declaraciones responsables o, cuando proceda, certificaciones de los organismos competentes, que en la ejecución del contrato se han cumplido las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de los puestos de trabajo, de condiciones de trabajo y de prevención de riesgos laborales que resulte de aplicación.

El incumplimiento de esta obligación se considerará un incumplimiento contractual que dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

-Condiciones especiales de obligación de formación en el trabajo.

*La empresa adjudicataria asumirá como condición especial de ejecución, la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo, de 20 horas anuales de duración que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su cualificación.

* Por parte, asumirá también como condición especial de ejecución, la obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo de al menos 4 horas anuales de formación en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato, formación que deberá ser certificada por un organismo oficial o autorizado. Para la verificación anual del cumplimiento de este compromiso, la empresa adjudicataria deberá presentar, con carácter anual, un certificado expedido por la empresa o la persona formadora con indicativos de contenidos, duración y personas asistentes.

31.4.- Criterios de Protección de Datos de Carácter Personal

Como consecuencia de la modificación en materia de protección de datos personales de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), efectuada por el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, que entró en vigor el 6 de noviembre de 2019, se incorporan al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato las siguientes obligaciones de la empresa contratista:

- Además de lo indicado en la cláusula relativa a obligaciones laborales, sociales y medioambientales, la empresa contratista está obligada a respetar la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

31.5.- En materia de TRANSPARENCIA:

*Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la persona adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

*Aceptación voluntaria de las empresas que concurran a la licitación y a la contratación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

31.6 Medidas antifraude:

Resulta de aplicación al presente contrato Plan de Medidas Antifraude de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes:

<https://www.ugao-miraballes.eus/es-ES/transparencia/Plan-accion/ITA65/20230306-ugao-miraballesko-udalaren-iruzurraren-aurkako-plana.pdf>

El adjudicatario enviará anualmente un informe donde se recojan todos los compromisos sociales, igualdad, transparencia, ambientales y lingüísticos asumidos en el contrato y donde se recogerá cómo se les ha dado respuesta.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

32.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

32.1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO LINGÜÍSTICO:

En las relaciones entre el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes y la contratista se empleará normalmente el euskera. A los efectos de la ejecución del contrato se entiende por emplear “normalmente el euskera”, lo siguiente:

- a) En las comunicaciones verbales, el personal con conocimiento de euskera que en funciones de ejecución del contrato se dirija a la Administración contratante, se expresará preferentemente en esta lengua.
- b) Las comunicaciones escritas se redactarán en euskera y castellano, salvo que emisor y receptor opten por el euskera.

32.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN PARA LA IGUALDAD DE LA MUJER Y EL HOMBRE:

De conformidad con el artículo 122.3 bis LCSP, en la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género; en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

32.3.- Condiciones especiales de ejecución para la calidad del empleo y los derechos laborales básicos.

-Durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución.

-La empresa adjudicataria adquiere la obligación de que al menos el 30% de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato sea indefinida. Dicha obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80% del total de la plantilla.

El porcentaje se computará con relación al número total de personas trabajadoras necesarias para la ejecución del contrato, incluido en dicho cómputo el de las empresas subcontratistas asignado a la ejecución del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones especiales dará lugar a la imposición de penalidades, salvo las que se determinen expresamente en tal apartado a las que se les confiere el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de su consideración como causa de resolución del contrato por tener carácter de obligación principal letra f) del artículo 211 de la LCSP y las que se tipifiquen como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP .

33.- INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación facilitarán a las empresas licitadoras, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores y trabajadoras a quienes afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP .

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador y trabajadora, así como todos los pactos en vigor aplicables a la plantilla a la que afecte la subrogación.

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes comunicará a la nueva empresa la información que le hubiere sido facilitada por la anterior contratista (Anexo IX).

Lo señalado resultará igualmente de aplicación a las socias y socios trabajadores de las cooperativas cuando éstos estuvieran adscritos al servicio o actividad objeto de la subrogación.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Si la Entidad Local decide prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

La imposición de penalidades a la empresa contratista se hará dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP para el supuesto de incumplimiento por el mismo de la obligación prevista en esta cláusula.

Si una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua empresa contratista al órgano de contratación, la contratista tendrá acción directa contra la antigua contratista.

Sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista debe responder de los salarios impagados al personal contratado afectado por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y los trabajadores y trabajadoras sean subrogadas por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.

En este caso, el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la empresa contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

34.- SUBCONTRATACIÓN.

La empresa adjudicataria del contrato sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 296 de la LCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la citada Ley.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud de la subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, la empresa contratista quedará obligada al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Las subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, la contratista deberá acreditar que la subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable de la subcontratista.

La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

La contratista deberá informar a los/las representantes de los/las trabajadores/as de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, la contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto

con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades de hasta 6.000 euros, previa audiencia a la contratista.

35.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Si la empresa contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones.

Cuando la empresa contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la empresa contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento

del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con las empresas subcontratistas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la empresa contratista de sus obligaciones con las subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores y trabajadoras.

En caso de incumplimiento, por la empresa contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación del personal afectado por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

G. Sanciones a las empresas licitadoras y a los Directivos de las empresas que hayan participado en conductas colusorias, así como sobre la prohibición de contratar.

La colusión entre los licitadores es una práctica prohibida por el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC), calificada como Infracción muy grave, que puede tener como consecuencia la imposición de una sanción a las empresas de hasta el 10% de su volumen total de negocios o de hasta 10 millones de euros cuando no sea posible determinar el volumen anterior. Dicha conducta será también imputable a las empresas o personas que la controlan. Artículos 61 a 63 LDC.

LEA/AVC (Lehiaren Euskal Agintetxea/Autoridad Vasca de la Competencia) podrá eximir o reducir el importe de la sanción correspondiente a la empresa implicada en un cártel que presente una solicitud de clemencia ante LEA/AVC. Para ello deberá aportar elementos de prueba que permitan la incoación de un expediente sancionador o la realización de actividades indagatorias sobre el mismo. Artículos 65 y 66 LDC.

Se podrá así mismo imponer una multa de hasta 60.000 euros a cada uno de sus representantes legales o a las personas que integran los órganos directivos que hayan intervenido en el acuerdo o decisión.

El falseamiento de la competencia también está tipificado en el artículo 262 del Código Penal donde se establece que quienes alteren los precios en concursos y subastas podrán ser sancionados con penas de prisión de uno a tres años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para licitar en subastas judiciales, así como la posible pena de inhabilitación especial para contratar con las Administraciones Públicas por un periodo de tres a cinco años.

Los licitadores sancionados por falseamiento de la competencia podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas (artículos 71 a 73 LCSP).

35.2 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a) Informe del responsable del contrato en el que se identifiquen los incumplimientos detectados y se proponga el importe de la penalidad
- b) Audiencia al contratista por espacio de diez (10) días hábiles para que formule las alegaciones que considere oportunas
- c) Informe jurídico cuando haya oposición de la contratista
- d) Resolución del órgano de contratación

36.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El órgano de contratación ha de autorizar, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos que se señalan después. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que la empresa cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la empresa contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que la empresa cesionaria tenga capacidad para contratar con la Entidad Local y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido a la empresa cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre empresa adjudicataria y cesionaria, en escritura pública.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente.

37.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES A LA EMPRESA CONTRATISTA.

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria:

1.-Los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos que no dependan de esta Entidad Local y que procedan en orden a ejecutar correctamente el objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligada a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

2.-La empresa contratista deberá respetar, durante el plazo de 5 años, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

3.- A prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a las y los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

4.- A cuidar del buen orden del servicio.

5.-Responder de todos los daños producidos en el desarrollo de la actividad, por los daños causados al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes y/o a terceras personas y derivadas de actos de su personal empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, o como consecución de trabajos realizados durante la ejecución del servicio.

6.- A indemnizar los daños que se pudieran causar a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

7.-Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

8.-La contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se disponga por el Ayuntamiento.

9.- La adjudicataria del presente contrato se hará cargo de todos los gastos de mantenimiento de las precitadas instalaciones, tales como facturas de agua, de luz, seguros, suministro de bienes fungibles –papel higiénico, jabón, toallitas, etc.- y demás gastos que pudieran devenir de la explotación del presente servicio.

10.-A entregar las instalaciones, con arreglo al contrato, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

11.- Los bienes afectos al servicio no podrán ser objeto de embargo.

12.- En cualquier caso, será a cargo de la empresa adjudicataria todo gasto de la naturaleza que sea, bien de inversión o de mantenimiento que individualmente no supere la cifra de 3.000 €.

Todo gasto o inversión que supere los 3.000 € correrá a cargo del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, previa comprobación del importe. Para ello, el Ayuntamiento podrá solicitar distintos presupuestos con anterioridad a la realización del gasto o inversión.

13.- Cualesquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.

Si se produjera incumplimiento de la empresa contratista del que derivase perturbación grave en el servicio y no reparable por otros medios, y el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes no decidiese la resolución del contrato, esta podrá acordar su secuestro o intervención hasta que la referida perturbación desaparezca. En todo caso, la empresa contratista deberá abonar al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

38.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y bajo la dirección, inspección y control de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables a la empresa contratista o a personas de ella dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

39.- RÉGIMEN CONTABLE.

La empresa concesionaria debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios y usuarias.

40.- PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

La empresa adjudicataria no tiene derecho a ser indemnizada por las pérdidas, averías o perjuicios que se produzcan durante la ejecución del contrato.

41.- RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

41.1.-RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, será esta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto.

41.2.- FUERZA MAYOR.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, esta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

42.- SEGUROS.

Para cubrir los riesgos a su cargo, la empresa contratista deberá tener una póliza de seguros que permita tener cubiertos todos los posibles riesgos en un servicio deportivo municipal:

- La responsabilidad civil de instalaciones, actividades, eventos y personal.
- Los accidentes en las instalaciones, actividades y eventos, tanto de participantes como de espectadores.
- La responsabilidad civil del personal gestor y directivo deportivo.
- Los ataques a los datos del servicio deportivo (ciberseguro): que pueda proteger el servicio deportivo de los ciber riesgos y ciberataques sobre los datos que se manejan y sobre los ataques que se puedan sufrir en las redes.

Por lo tanto, la empresa contratista mantendrá durante el período de adjudicación y posibles prorrogas los siguientes contratos de seguros, que se citan a título enunciativo y no limitativo, ya que el objeto es conseguir una eficaz cobertura, tal y como se ha indicado:

- Seguro de enfermedad y accidente de todo el personal asignado al contrato y de las trabajadoras y trabajadores empleados por las empresas subcontratistas con las que la Contratista contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares.
- Garantía de Responsabilidad Civil en sus vertientes de general, accidentes de trabajos (patronal y cruzada), locativa, daños a bienes confiados, contaminación accidental y productos, quedando incluido el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes como asegurado adicional manteniendo la consideración de tercero y deberá garantizar las defensas y fianzas civiles y criminales, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, frente a las reclamaciones por daños que se pueden causar a terceros, a consecuencia directa o indirecta, acción u omisión, de los trabajos objeto de este Contrato, incluso los debidos a defectos e insuficiencias técnicas de la prestación objeto de este Contrato.

Las cifras básicas mínimas a garantizar son:

- Responsabilidad Civil General: 2.000.000 euros. Por siniestro y anualidad
- Responsabilidad Civil Accidentes de trabajo: 2.000.000 euros. por siniestro y anualidad
- Responsabilidad Civil Productos: 2.000.000 euros. por siniestro y anualidad
- Responsabilidad civil Locativa: 2.000.000 euros.
- Daños a bienes confiados: 300.000 € por siniestro y anualidad
- Responsabilidad civil Contaminación accidental: 2.000.000 euros. por siniestro y anualidad
- Sin sublímite por víctima excepto en accidentes de trabajo que será de mínimo 450.000 euros.
- Defensa y fianzas Civiles y penales: Incluido.

Dentro de estos seguros se incluirá la ampliación del gimnasio del Polideportivo El Jaro.

El abono de las primas correspondientes a los citados contratos de seguros será de cuenta de la empresa Contratista, entendiéndose a todos los efectos que su importe se encuentra repercutido en los precios del Contrato.

Asimismo, y en el caso de que se produjese algún siniestro durante el período de vigencia de dichos contratos de seguros, será de cuenta de la empresa Contratista el abono de cualquier tipo de franquicia que haya podido ser establecida en los mismos.

Una vez formalizado el contrato, la adjudicataria deberá aportar en el plazo de 10 DÍAS hábiles certificado de la entidad aseguradora que acredite que tiene en vigor póliza de responsabilidad civil y daños a terceros suscrita por la contratista con expreso cumplimiento del pliego.

Cuando la empresa adjudicataria haya concurrido en UTE el seguro ha de ser suscrito por la UTE o por todas las empresas que la compongan y, en ambos casos, por la totalidad del importe exigido.

43.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los/las usuarios/as, únicamente por razones de interés público y según lo recogido en el artículo 290 de la LCSP (Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público).

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, la empresa concesionaria no tendrá derecho a indemnización por razón de estos.

Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el párrafo primero concurriendo las circunstancias allí establecidas.
- b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para la empresa concesionaria determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 de la LCSP.

En todo caso, no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar la empresa concesionaria.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los/las usuarios/as, la modificación de la retribución a abonar por la Administración concedente, la reducción del plazo de la concesión y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

Asimismo, en los casos previstos en la letra b) y en el último párrafo del apartado anterior, podrá ampliarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 15 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente

44.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

Si el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes acuerda la suspensión del contrato o la misma tiene lugar a instancia del contratista por la demora en el pago superior a cuatro meses artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Entidad Local abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

Salvo que se disponga otra cosa, dicho abono solo comprenderá, siempre que en los puntos 1.º a 4.º se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1. Indemnizaciones por extinción o suspensión de los contratos de trabajo que la empresa contratista tuviera concertados para la ejecución del contrato al tiempo de iniciarse la suspensión.
2. Gastos salariales del personal que necesariamente deba quedar adscrito al contrato durante el período de suspensión.
3. Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que la empresa contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.
4. Un 3 por 100 del precio de las prestaciones que debiera haber ejecutado la empresa contratista durante el período de suspensión, conforme a lo previsto en el programa de trabajo o en el propio contrato.
5. Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por la empresa contratista vinculados al objeto del contrato.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. La empresa contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la empresa contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en cuatro años, contados desde que la empresa contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

45.- PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa adjudicataria se encargará de que todas las obligaciones descritas sean atendidas por personal técnico adecuado y suficiente que garantice la correcta ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá facilitar al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, la relación nominal de las personas que intervendrán en la prestación del servicio.

La empresa adjudicataria se asegurará de que todos/as los/as miembros de su equipo conozcan los términos del contrato.

La empresa adjudicataria no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el costo del contrato.

Durante los períodos vacacionales de navidad, semana santa y verano, la empresa adjudicataria deberá tener el personal suficiente en activo.

La empresa adjudicataria se compromete a que, en los supuestos de vacaciones, bajas del personal u otras circunstancias análogas, dichas plazas quedarán cubiertas con personal sustituto de igual titulación o capacidades.

Todas las altas, bajas, situaciones análogas, y cambios en las actividades desarrolladas por el personal adscrito al contrato serán puestas en conocimiento del Ayuntamiento de Ugaio-Miraballes

. Todo el personal que preste los servicios objeto del presente contrato pertenecerá exclusivamente a la empresa adjudicataria del contrato, sin que exista ninguna relación jurídica de tipo administrativo o laboral entre dichos/as trabajadores/as y el Ayuntamiento de Ugaio-Miraballes, ni durante la vigencia del contrato ni en ningún momento posterior.

Todos/as los/as trabajadores/as deberán estar debidamente asegurados/as en la Seguridad Social por cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria, relevando de toda responsabilidad a Ayuntamiento de Ugaio-Miraballes, y debiendo la empresa adjudicataria poner a disposición de Ayuntamiento de Ugaio-Miraballes, de forma trimestral, las documentaciones mensuales que lo certifiquen.

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos necesarios, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de

riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

- La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla

46.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES DE DELITOS SEXUALES

En cumplimiento de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección de la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, se presentarán certificados de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales de todas las personas trabajadoras del servicio que, en el desempeño de sus funciones, trabajen en contacto con menores.

La empresa adjudicataria deberá sustituir de manera inmediata cualquier empleado relacionado con el contrato que con posterioridad a la firma del mismo haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Será causa de extinción por resolución del contrato:

- El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

- Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

TÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

47.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción del Ayuntamiento de Ugaio-Miraballes.

En el plazo máximo de un mes desde que finalice la prestación objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción de esta; del que se elevará la correspondiente acta.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan

para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Conforme al artículo 311 de la LCSP, la Entidad Local determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

48.- PLAZO DE GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS.

Será de 3 meses, contado desde la recepción de la prestación (acta de conformidad).

49.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la empresa contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse a la empresa interesada en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

50- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO y EXTINCIÓN.

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 294 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia de este, atendiendo, entre otros factores,

al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 295 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario

51.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO Y REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DESALOJO DE ESTAS.

Una vez extinguido el presente contrato por cualquiera de las causas previstas con carácter general en la legislación pertinente, así como por las particulares establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas, el conjunto de las mejoras realizadas en las instalaciones, revertirán al Ayuntamiento, así como el conjunto de bienes adquiridos a cargo de las cuentas de explotación durante la vigencia de este contrato.

El edificio, las instalaciones de todo tipo, y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización, y en consecuencia, deberán permitir la continuidad de la prestación del servicio.

Los servicios técnicos competentes del Ayuntamiento procederán a inspeccionar asiduamente el edificio y el conjunto de las instalaciones, y ordenarán, si fuese necesario, las actuaciones pertinentes a cargo de las cuentas de explotación, al objeto de que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas.

La reversión de la instalación deberá realizarse libre de cualquier carga o gravamen, exceptuada la de las personas abonadas a la instalación realizados según lo establecido en este pliego, recogido en el contrato y aprobado en la propuesta de gestión realizada por la empresa concesionaria, o posteriormente aprobada por el órgano competente de fiscalizar esta concesión administrativa.

El desalojo de la instalación deberá producirse en el plazo improrrogable de 15 días naturales posteriores a la finalización del periodo pactado.

52.- RESCATE DEL SERVICIO.

Por razones de interés público el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 295 de la LCSP, en caso de rescate del servicio, el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que se le irroguen, incluidos los beneficios futuros que deje de percibir, atendiendo a los resultados de la explotación y a la pérdida del valor de las obras e instalaciones que no hayan de revertir a aquélla, habida cuenta de su grado de amortización.

53.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución de este, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia la empresa contratista.

No obstante, lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

- a)** Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte de la empresa contratista.
- b)** Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
- c)** Reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

54.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a)** Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b)** Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, respecto de los contratos referidos en los números 1.º y 2.º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.

- c)** Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

d) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

e) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP, así como en el artículo 321.5 de la LCSP.

f) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:

a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP.

b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.

c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de obra pública o de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

55.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA LICITACIÓN.

55.1.- RECURSO ESPECIAL.

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, podrá interponerse, en su caso, el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP, y en la cláusula 22.1 de estos Pliegos

Conforme al artículo 44.5 de la LCSP contra las actuaciones que en dicho artículo se relacionan como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial se hará conforme a los plazos, requisitos y efectos señalados en los artículos 44 a 60 de la LCSP 2017.

55.2.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la Comunidad Autónoma de Euskadi, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, la empresa interesada podrá optar por interponer recurso de reposición ante el Alcalde en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de conformidad con

UGAO-MIRABALLESKO

**UDALA
(BIZKAIA)**



**AYUNTAMIENTO DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)**

lo establecido en los arts. 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la empresa interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I.- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

Se publicará en el Perfil del contratante:

ACCESO AL MODELO GENERAL: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

- Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación son los siguientes:
 1. Descargar el documento que está en perfil de contratante del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, en formato XML en cada expediente, identificado como “DEUC-nº expediente-XML”
 2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
 3. Elegir la casilla: “Soy un operador económico”.
 4. Elegir la casilla: “Importar DEUC”.
 5. En “examinar” elegir el documento que descargado en el paso 1 en formato XML.
 6. Aparecerá el DEUC correspondiente al expediente. Cumplimentar, imprimir y firmar.
- Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.
- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.
- Además del formulario o formularios normalizados del DEUC en el sobre “A” deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo XIII.
- Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o

UGAO-MIRABALLESKO

UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario. Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC se pueden consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web:
<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Para cumplimentar ese documento pueden seguirse las instrucciones de la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril del 2016):
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

ANEXO II DECLARACION RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

D./Dña. _____
, con DNI número _____, en nombre propio o como
_____ (señalar las facultades de representación: administrado único,
apoderado...) en representación de la empresa
_____ con C.I.F.
_____, MANIFIESTA

1. Datos identificativos. Que los datos para practicar toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones en esta licitación con los efectos jurídicos establecidos por la Ley son los siguientes:

Dirección de correo electrónico: _____

Domicilio social (calle, nº, piso): _____

C.P. _____ Población _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Persona de contacto: _____

Y

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Requisitos para contratar. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos establecidos legalmente y en este pliego para contratar con la Administración a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones y que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración relacionadas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Cumplimiento de normativa medioambiental, social o laboral. Que en la elaboración de la oferta se ha tenido en cuenta la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

El contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil,
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3. Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la factura.

4. Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. - Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a (indicar número) _____ Trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviera la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

5. Convenio colectivo de aplicación. - Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es:

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que asimismo se compromete a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras

6. Obligación de abono de salario según convenio. - Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, a abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

7. Mantenimiento de condiciones laborales. - Que se compromete a garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

8. Subrogación. - Que, de resultar adjudicataria del contrato, asume la obligación de subrogar al personal que viene realizando la actividad objeto del contrato y que se relaciona en el Anexo de Personal subrogable del PCAP.

Asimismo, con carácter previo a la finalización del contrato, se compromete a proporcionar la información que resulte necesaria sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato que permita una exacta evaluación de los costes laborales que implica la subrogación laboral en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP y artículo 6.1 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública de la Comunidad Autónoma Vasca.

9. Condiciones especiales de ejecución. Que se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en su carátula, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

10. Artículo 42.1 del Código de Comercio. - Que, la empresa la que representa:

☐ Sí se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF	Denominación social

11 Preparación de la oferta de manera independiente

Que la persona, entidad o empresa a la que represento, ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores ni celebrado ningún pacto con ellos relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.

12 Condiciones éticas

“El contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato”.

13 Protección de datos de carácter personal:

El contratista se somete a la normativa nacional y a la de la Unión Europea en materia de protección de datos, y conoce que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma.

ANEXO III.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de _____, D. _____ el día _____, bajo el número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO. - Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto, la concesión del servicio de gestión integral de las instalaciones deportivas de El Jaro y Arandia, en Ugaio-Miraballes, no sujeto a regulación armonizada; en el municipio de Ugaio-Miraballes.

TERCERO. - Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO. - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, euskera, protección de datos de carácter personal, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: _____ tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, que en relación con la concesión de servicios de la presente oferta, y propongo el cobro de una subvención municipal (por tanto no sujeta a IVA) por el importe total de _____ euros (cláusula 5 de este Pliego), por los 3 años de

duración del contrato, y otros dos posibles (los de prórroga), según la siguiente distribución anual que no podrá ser superior a la subvención municipal máxima de cada año:

AÑO 1: _____

AÑO 2: _____

AÑO 3: _____

PRÓRROGA

AÑO 4: _____

AÑO 5: _____

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignent en letra.

COMPROMISO PARA LA CONTRATACIÓN DE MUJERES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

☐ SI

☐ NO

En _____, a _____.

Fdo.: _____

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y DOCUMENTOS.

D./Dña. _____, como _____, de la empresa
_____, como licitadora _____.

Expediente nº _____

DECLARA

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre
_____, que considera de carácter confidencial, son los que a continuación
se relacionan:

En _____, a _____.

Fdo.: _____

ANEXO V.- COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS.

DATOS DE PERSONA INTERESADA

Nombre y apellidos/Razón social: _____, DNI/NIF/Pasaporte: _____.
Dirección a efectos de notificaciones: _____, código postal _____, población _____, provincia _____.
Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.

DATOS DE REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: _____, DNI/Pasaporte: _____.
Dirección a efectos de notificaciones: _____.
Teléfono/s: _____ y dirección de correo electrónico: _____.
Representación acreditada mediante _____.

SE COMPROMETEN

PRIMERO. - A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación de _____, expediente _____.

SEGUNDO. - A constituirse en Unión de Empresas en caso de resultar adjudicatarias del citado procedimiento.

TERCERO. - La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresas, sería la siguiente:

D. _____, _____ % de _____.

D. _____, _____ % de _____.

CUARTO. - Designan a D./Dña. _____, para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresas ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresas será: _____, C/ _____ y la dirección de correo electrónico _____.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en _____ a _____.

Fdo.: _____

ANEXO VI. - FICHA DE TERCERO.

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

Tipo de movimiento

☐	Alta de tercero	
☐	Modificación de datos de tercero con código nº	

Datos de persona interesada (insertar fotocopia del D.N.I. o C.I.F en el reverso de esta hoja)

1º apellido _____ 2º apellido _____ Nombre _____	
Razón social _____	
Vía pública _____ nº _____ Piso _____ Puerta _____	
Población _____ Provincia _____	
Código postal _____	
CIF/NIF _____	Conforme: EL TERCERO
Teléfono _____	
Fax _____	
Correo electrónico «habilitado» _____	Fdo.: _____

Ruego nos transfieran todas las cantidades adeudadas por el ayuntamiento de _____, a la cuenta abajo indicada.

Datos bancarios (deberá ser cubierto o, en su defecto sellado por la Entidad Bancaria)

Entidad financiera (Banco o Caja) _____ Sucursal _____														
Vía pública _____ nº _____														
Población _____														
Provincia _____ Código Postal _____														
CC. IBAN: _____														
Entidad				Sucursal D.C.				nº de cuenta						

Fecha _____ Firma _____

Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la administración.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (LO 15/1999), y Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales, en los datos de carácter personal, recogidos por este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de uso dentro de este ayuntamiento. El/La titular de estos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la Ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Ugaio-Miraballes.

ANEXO VII - MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

D/D^a _____ con DNI nº _____
y con domicilio en _____ teléfono _____,
correo electrónico _____, actuando
en nombre y representación de _____.

CERTIFICA

Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de concesión de servicios de la prestación de las actividades deportivas en las instalaciones deportivas de El Jaro y Arandia y en el municipio de Ugao-Miraballes están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa _____,
según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, manifiesta el COMPROMISO de adscribir a la ejecución de dicho contrato los siguientes medios personales o materiales suficientes para ello:

1. Medios Materiales

- 1.1 _____
- 1.2 _____
- 1.3 _____

2. Medios Personales

- 2.1 _____
- 2.2 _____
- 2.3 _____

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de _____,
y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 66.1 y 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento

En _____, el día _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

ANEXO VIII.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

DOCUMENTACIÓN PARA LAS CONTRATAS (1):

Ante la contratación con Uds. y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/2004 que desarrolla el anterior, como titulares del centro de trabajo, les adjuntamos listado de la documentación en materia preventiva necesaria y registros que deberán ser devueltos una vez hayan sido cumplimentados, para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los trabajos contratados.

DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EMPRESA CONTRATADA (Marcar lo solicitado)	
Registro de las "Condiciones generales del servicio" firmado y sellado	X
Listado de personal implicado en los trabajos y declaración jurada de pertenencia a la contrata del propio trabajador o trabajadora (firmas)	X
Evaluación de riesgos de la propia actividad incluyendo también aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades. Deberá presentar certificación (con fecha y firma del Técnico que la ha realizado) de que la(s) Evaluación(es) de Riesgos del/los puesto(s) que intervengan está vigente y que en la(s) misma(s) se contemplan todos las tareas y riesgos de dicha tarea.	X
Medidas preventivas a adoptar.	X
Equipos de protección individual de uso obligatorio.	X
Acreditación de la formación preventiva en los riesgos de la propia actividad (Contenido, duración y fecha de la misma).	X
Confirmación de entrega de la información a los trabajadores y trabajadoras, tanto de los riesgos propios de su actividad como de la facilitada por nuestra empresa.	X
Certificados de aptitud médica de los trabajadores y trabajadoras.	X
Documento de alta en la seguridad social (TC1, TC2, modelo TA.2).	X
Seguro de responsabilidad civil.	X
Certificado de estar al corriente de los pagos a la seguridad Social.	X
Documento de asociación a Mutuas de Accidentes	X
Modalidad preventiva. En caso de SPA, certificado e indicación de la vigencia del mismo.	X

* Toda la documentación deberá ser entregada sellada y firmada por la empresa.

DOCUMENTACIÓN PARA LAS CONTRATAS (2):

Ante la contratación con Uds. y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/2004 que desarrolla el anterior, como titulares del centro de trabajo, les adjuntamos listado de la documentación en materia preventiva necesaria y registros que deberán ser devueltos una vez hayan sido cumplimentados, para dar cumplimiento del procedimiento de coordinación de actividades empresariales, previo al inicio de los trabajos contratados.

EMPRESA CONTRATADA	
TRABAJO A REALIZAR	
FECHA DE REALIZACIÓN	
AREA / ZONA / SECCIÓN	
INTERLOCUTOR/A	

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR EMPRESA CONTRATANTE (Marcar lo enviado)	
Registro nº 1 "Documentación para las Contratas"	X
Registro Nº 2 "Condiciones generales del servicio"	X
Evaluación de riesgos generales del centro de trabajo en el que se desarrolla el servicio.	X
Medidas en caso de emergencia del centro de trabajo en el que se desarrolla el servicio.	X

* Toda la documentación deberá ser entregada sellada y firmada por la empresa.

Recibida la información sobre los riesgos, las medidas de prevención, la actuación en caso de emergencia, las instrucciones, etc., y antes del inicio de las actividades, las empresas concurrentes en el centro de trabajo establecen los medios de coordinación que consideran necesarios y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos de prevención. Sin perjuicio de cualesquiera otros, que puedan establecerse mediante negociación colectiva y de los establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales para determinados sectores y actividades. Se establecen como medios de coordinación cualesquiera de los siguientes:

MEDIOS DE COORDINACIÓN (Marcar los establecidos)	
El intercambio de información y de comunicaciones entre las empresas concurrentes.	x
Reuniones periódicas entre las empresas (reunión anual)	
Reuniones conjuntas de los comités de seguridad y salud	
Impartición de instrucciones (reunión anual y comunicación diaria)	
Medidas específicas (riesgos a empresas concurrentes)	
Presencia de recursos preventivos (Rellénese el cuadro de abajo en caso afirmativo)	
Designación de persona encargada de coordinación (Rellénese el segundo cuadro en caso afirmativo)	

	NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA
RESPONSABLE EMPRESA CONTRATANTE			
RESPONSABLE EMPRESA CONTRATADA			

CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

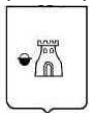
A rellenar por la empresa adjudicataria.

- D. _____ como (puesto) _____ de _____ me comprometo a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en otras disposiciones legales en vigor que sean de aplicación, y de forma especial las Normas Generales de Seguridad del AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES.
- Certifico que _____ ha adoptado la modalidad de organización preventiva de Servicio de Prevención Ajeno por lo que apporto fotocopia de contrato del Servicio de Prevención.

Así mismo, certifico que _____ tiene cubierta la especialidad preventiva de Vigilancia de la Salud por lo que presento fotocopia del contrato con la misma.

Que los trabajadores han sido considerados aptos para el trabajo a desarrollar por el AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES.

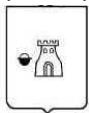
Certifico que la empresa ha realizado la evaluación de riesgos laborales y el Plan de Prevención, y se tiene elaborada la actividad preventiva con carácter anual.



3. Certifico que la empresa _____ ha informado sobre la evaluación de riesgos a los trabajadores y trabajadoras que desarrollen su trabajo contratado por el AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES.
4. _____ deberá presentar certificación (con fecha y firma del Técnico que la ha realizado) de que la(s) Evaluación(es) de Riesgos del/los puesto(s) que intervengan en el la tarea de _____, está vigente y que en la(s) misma(s) se contemplan todos las tareas y riesgos de la misma.
5. Certifico que los trabajadores y trabajadoras de _____ han recibido la formación adecuada, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
6. _____ será la única responsable del cumplimiento de todas las disposiciones laborales y de la Seguridad Social y disposiciones administrativas que afecten a las relaciones laborales con su personal, vigentes en la actualidad o que puedan ser dictadas durante la ejecución de los trabajos, descargando de manera expresa al AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES, de toda responsabilidad por su incumplimiento.
7. _____ designa a _____ como responsable de la organización del trabajo y la seguridad de su personal. En su ausencia, estas funciones serán desarrolladas por el operario u operaria con mayor categoría o experiencia profesional.
El AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES, designa como Responsable de Control y Seguimiento para el desarrollo de estos trabajos a _____ o persona que le sustituya.
8. Se informará al Responsable de Control y Seguimiento del AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES, sobre todas aquellas cuestiones relevantes que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras, y en particular sobre los accidentes e incidentes de trabajo que se hubieran producido o hubieran podido poner en peligro la salud o integridad física del personal contratado.
9. _____ dispondrá en todo momento mano de obra cualificada y capacitada para desarrollar los trabajos.
10. _____ dotará al personal a su cargo de los elementos y equipos de protección y seguridad necesarios para la ejecución de los trabajos.
11. _____ mantendrá al AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES libre y exenta de responsabilidad por las obligaciones que tenga o adquiera con terceros, por considerarse tales obligaciones ajenas a la misma.
12. _____ suscribirá y mantendrá en vigor un contrato de seguro de Responsabilidad Civil General que cubra los daños personales y materiales que pudieran ocasionarse durante la ejecución de los trabajos que desarrolle en las instalaciones del AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES.
La contrata exonera al AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES de toda responsabilidad por los daños que puedan sufrir sus medios materiales durante el desarrollo de los trabajos.
13. Todos los medios materiales utilizados por _____ cumplirán la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y las restantes disposiciones reglamentarias legales, y singularmente, las prescripciones que establezca a AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES.

UGAO-MIRABALLESKO

UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

El AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES se reserva el derecho de comprobar el buen estado de los equipos de trabajo de _____ y las subcontratas que participen en los trabajos.

14. En el caso de que _____ necesite subcontratar parte de los trabajos a desarrollar o contrate a personal de ETTs, informará previamente al Responsable de AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES. El personal de _____ o subcontratas contratadas, que incumplan las Normas Generales de Seguridad de AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES podrán ser expulsadas temporal o definitivamente de las instalaciones.
15. En el caso de incumplimiento de medidas de prevención por parte de la empresa contratada, AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES queda facultada para paralizar los trabajos que se estén realizando, en tanto no sean corregidas las deficiencias detectadas, pudiendo reclamar a la empresa contratada los daños y perjuicios que de ello puedan derivarse. Además, AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES podrá retener los pagos y las certificaciones en curso, así como resolver el contrato sin que la empresa contratada tenga derecho a indemnización alguna.
16. AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES podrá en todo momento realizar inspecciones de los trabajos realizados por la empresa contratada, para comprobar el cumplimiento de las medidas preventivas indicadas. Tanto el responsable de la empresa contratada como su personal tendrán la obligación de atender y dar las necesarias facilidades para cumplir las sugerencias que en materia de prevención de riesgos laborales realice el personal de AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES.
17. La empresa se compromete a poner a disposición de AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES la documentación que justifique las anteriores declaraciones.

En _____, a ____ de _____ 20

Fdo.: Dirección CONTRATA

Fdo.: Responsable CONTRATA en
AYUNTAMIENTO DE UGAO- MIRABALLES

ANEXO IX.- SUBROGACIÓN DE LA EMPRESA EMPLEADORA EN LAS RELACIONES LABORALES.

La subrogación de la empresa empleadora en las relaciones laborales prevista en el artículo 32 del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas queda sujeta al régimen jurídico de la sucesión de empresas, previsto en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 130 de la LCSP.

Quedan afectados por la transferencia de personal:

(Habrá que tener en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas).

D./Dña....., mayor de edad, con D.N.I.
nº..... y domicilio en, en representación de la empresa
....., C.I.F.,
con domicilio social en, C.P.....,
Teléfono

DECLARA:

Que conoce el contenido de los pliegos y se compromete a subrogar al siguiente personal:

Convenio de aplicación: Locales y campos de Bizkaia.

UGAO-MIRABALLESKO

UDALA
(BIZKAIA)AYUNTAMIENTO DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)UGAO-MIRABALLESEKO SUBROGAZIO KOADROA /
CUADRO SUBROGACION UGAO-MIRABALLES

ENPRESA / EMPRESA: UTE UGAO KIROLAK

UGAOKO LANGILE ZERREDAREN DATA / LISTADO PERSONAL UGAO A FECHA: 01/10/2026

APLIKATUTAKO LAN HITZARMENA / CONVENIO DE APLICACIÓN: LOCALES Y CAMPOS DEPORTIVOS DE BIZKAIA

ZBK/ Nº	LAN KATEGORIA / CATEGORIA	KONTRATU MOTA / TIPO CONTRATO	LANALDI % / % JORNADA	ANTZINATASUNA / ANTIGÜEDAD	KONTRATUAREN AMAIERA DATA / VENCIMIENTO DEL CONTRATO	2025ko ZENTEO GORDINA / IMPORTE BRUTO 2025	OHARRAK / OBSERVACIONES
1	SOS ACUÁTICO	200	43,29	16/09/2023		12.167,86	
2	SOS ACUÁTICO	300	15,12	26/10/2025		1.296,19	
3	SOS ACUÁTICO	200	88,3	2/10/2001		25.632,38	
4	AUX, ADVO.	100	100	9/9/1999		33.273,80	
5	MONITOR/A	100	100	1/3/2007		29.225,79	RLPT
6	MONITOR/A	300	10,99	1/10/2025		506,32	
7	SOS ACUÁTICO	200	38,48	04/10/2021		15.021,77	
8	MONITOR/A	100	100,00	06/10/2008		28.562,65	
9	PEON	289	63,21	9/4/2021		16.967,11	
10	PEON	200	63,21	29/8/2025		6.664,76	
11	MONITOR/A	300	16,49	1/1/2000		3.729,15	
12	MONITOR/A	200	76,95	3/4/2022		17.465,65	
13	PERSONAL DE ACCESOS	289	24,73	13/11/2021		9.047,63	
14	SOS ACUÁTICO	200	46,72	13/10/2025		4.982,59	
15	SOS ACUÁTICO	200	43,97	12/3/2024		11.840,92	
16	COORDINADOR/A	100	100	3/11/2011		32.352,48	Paternidad 7-1-2025 al 10-02-2025
17	SOS-MONIT	300	42,24	19/6/2026			No prestó servicios en el 2025
18	PEON	189	100	22/9/2020		24.157,55	

OHARRAK / NOTAS:

2025ko absentismoaren batezbesteko portzentaia / Media porcentaje absentismo de 2025:

IMPORTANTE: con este cuadro NO se cubre la totalidad del servicio

GARRANTZITSUA: koadro honekin EZ da zerbitzu osoa estaltzen

14,96%

Lugar, fecha y firma de la persona que tiene la representación legal para la presentación de la oferta.

ANEXO X.- CONCURRENCIA O NO DE LA PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D./Dña. _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, el día _____, con validez hasta _____, actuando en representación legal de la Empresa _____, cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____, calle _____ nº _____ (C.P. _____), Teléfono _____, Fax _____ Correo Electrónico: _____.

MANIFIESTA

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma de la persona que tiene la representación legal para la presentación de la oferta.

ANEXO XI.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

El Ayuntamiento de Ugaio-Miraballes, con el objetivo de cumplir con lo establecido en el IV Plan para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Ugaio-Miraballes donde se recoge, por un lado, la medida 1.10 “Incorporar cláusulas de igualdad de género en contratos, subvenciones y convenios” dentro de la batería de medidas dirigidas al Buen Gobierno; y por otro lado, la actuación 2.3. denominada “Diseñar una estrategia para promover la igualdad de mujeres y hombres en el deporte” dentro del EJE I. Empoderamiento de las Mujeres.

Y en cumplimiento del Decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Se valorará la integración de la perspectiva de género en la propuesta presentada y/o disponer del reconocimiento como entidad colaboradora en igualdad de mujeres y hombres previsto en el artículo 41 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- El lenguaje y las imágenes, en tanto que construcción social, reflejan la situación de desigualdad entre mujeres y hombres y contribuyen a reforzarla, pero también se muestran como posibles instrumentos para el cambio. En este sentido, resulta un objetivo prioritario, que los contenidos desarrollados al amparo de este contrato, así como la publicidad utilizada, proyecten una imagen de mujeres y hombres acorde con la realidad social (art. 26. 3. de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres).

Además, con el fin de fomentar la presencia y participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los sectores del sistema deportivo, el adjudicatario deberá de:

- Animar a las mujeres a participar en las actividades que se organicen.
- Programar, con la participación activa de las mujeres, actividades deportivas y recreativas atendiendo a las necesidades e intereses que éstas tienen en sus diferentes fases del ciclo vital elaborando para ello un plan de igualdad.
- Apoyar, en su caso a equipos de mujeres y la creación de competiciones femeninas entre equipos de la zona y alrededores.
- Cuidar el uso del lenguaje y las imágenes utilizadas en las memorias y publicaciones administrativas y en la información y divulgación de las actividades deportivas municipales.
- Apoyar a las deportistas locales que destaquen en algún deporte.

**ANEXO XII.- MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA
CON MEDIOS EXTERNOS/Y/O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS POR OTRAS ENTIDADES.**

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad
....., con N.I.F. al objeto de participar
en la contratación denominada
....., convocada
por.....

Y

D./Dña con DNI
número.....en nombre y representación de la entidad.....
....., con N.I.F.

Al objeto de participar en el procedimiento de contratación promovido por el Ayuntamiento de Ugaio-Miraballes para la concesión del servicio de gestión integral de las instalaciones deportivas de El Jaro y Arandia, en Ugaio-Miraballes, no sujeto a regulación armonizada.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a
favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma de empresa licitadora.

Firma de la otra entidad.

ANEXO XIII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO A GRUPO EMPRESARIAL

..... (nombre y apellidos), con DNI, con domicilio a efectos de notificaciones en (calle/plaza).....
..... numero....., población, CP....., teléfono....., fax....., en nombre propio o en representación de la persona física/jurídica: con NIF y con domicilio en (calle/plaza) número, población CP....., y teléfono....., en calidad de al objeto de participar en el procedimiento de contratación promovido por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes para la concesión del servicio de gestión integral de las instalaciones deportivas de El Jaro y Arandia, en Ugao-Miraballes, sujeto a regulación armonizada.

DECLARO:

Que yo / Que la empresa a la que represento (indíquese lo que proceda):

- a) ☐ No pertenezco / pertenece a ningún grupo de empresas.
b) ☐ Pertenezco / pertenece al grupo de empresas denominado:

.....

Y que:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
☐ Concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, en concreto, las siguientes empresas:

.....

..... de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO XIV.- CUENTA DE EXPLOTACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE “EL JARO” Y “ARANDIA”, MEDIANTE UN CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes tiene previsto licitar, el contrato de concesión de servicios para la gestión del polideportivo de El Jaro y Arandia. Al ser un contrato de concesión los gastos por coste de los suministros (agua, luz, electricidad y teléfono), seguro de las instalaciones y la mayor parte de los gastos de mantenimiento y conservación de las instalaciones serán a cuenta de la empresa concesionaria

En la cuenta de explotación se incorpora la **aportación municipal anual** a propuesta del equipo de Gobierno, al objeto de cubrir el déficit de la actividad y posibilitar la gestión integral de las instalaciones.

Teniendo presente lo anterior, el importe de los ingresos y gastos totales anuales derivados de la gestión de las instalaciones deportivas objeto del presente informe:

ANUALIDAD	2027	2028	2029	2030	2031
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
Incremento tarifas (Tarifas Municipales):	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%	4,00%
Previsión Incremento Ventas	20,0%	10,0%	5,0%	4,00%	3,00%
Previsión IPC Anual:		2,50%	2,50%	2,50%	2,50%
Incremento anual Aportación Municipal		2,50%	2,50%	2,50%	2,50%

PREVISIÓN INGRESOS						TOTAL	
ENTRADAS	18.136,62	20.748,29	22.657,14	24.505,96	26.250,78	112.298,80	
ABONOS	81.189,35	92.880,62	101.425,64	109.701,97	117.512,75	502.710,33	
ACTIVIDADES DIRIGIDAS	48.447,27	55.423,68	60.522,65	65.461,30	70.122,15	299.977,05	
RESERVAS	3.598,02	4.116,13	4.494,81	4.861,59	5.207,74	22.278,29	
GINNASIO	62.045,05	70.979,54	77.509,66	83.834,44	89.803,46	384.172,15	
VENDING	1.125,72	1.287,83	1.406,31	1.521,06	1.629,36	6.970,28	
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN	214.542,03	245.436,09	268.016,21	289.886,33	310.526,24	1.328.406,89	1.328.406,89
APORTACIÓN MUNICIPAL	665.000,00	681.625,00	698.665,63	716.132,27	734.035,57	3.495.458,46	3.495.458,46
TOTAL INGRESOS (A)	879.542,03	927.061,09	966.681,83	1.006.018,60	1.044.561,81	4.823.865,36	4.823.865,36

PREVISIÓN GASTOS						TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	495.861,37	520.707,40	539.988,48	556.304,20	575.611,94	2.688.473,39
MANTENIMIENTO CORRECTIVO (85% IPC)	6.750,00	6.893,44	7.039,92	7.189,52	7.342,30	35.215,18
SUMINISTRO LUZ (IPC)	100.198,80	102.703,77	105.271,36	107.903,15	110.600,73	526.677,81
SUMINISTRO GAS (IPC)	58.600,00	60.065,00	61.566,63	63.105,79	64.683,44	308.020,85
SUMINISTRO AGUA (IPC)	19.200,00	19.680,00	20.172,00	20.676,30	21.193,21	100.921,51
PRODUCTOS Y ÚTILES LIMPIEZA (85% IPC)	2.850,00	2.910,56	2.972,41	3.035,58	3.100,08	14.868,63
PRODUCTOS QUÍMICOS PISCINA (85% IPC)	10.600,00	10.825,25	11.055,29	11.290,21	11.530,13	55.300,88
CONTRATOS PROVEEDORES EXTERNOS (85% IPC)	20.750,00	21.190,94	21.641,24	22.101,12	22.570,77	108.254,07
SEGUROS (85% IPC)	6.100,00	6.229,63	6.362,00	6.497,20	6.635,26	31.824,09
AUDITORIAS (85% IPC)	1.800,00	1.838,25	1.877,31	1.917,21	1.957,95	9.390,71
OTROS GASTOS (85% IPC)	7.900,00	8.067,88	8.239,32	8.414,40	8.593,21	41.214,80
Gastos Generales (10%)	73.061,02	76.111,21	78.618,60	80.843,47	83.381,90	392.016,19
TOTAL GASTOS OPERATIVOS (B)	803.671,18	837.223,32	864.804,57	889.278,14	917.200,91	4.312.178,12
EBITDA C=(A)-(B)	75.870,85	89.837,77	101.877,26	116.740,45	127.360,90	511.687,23
AMORTIZACIÓN	38.170,19	39.506,15	40.888,86	42.319,97	43.801,17	204.686,34
EBIT D= (C)-(Amortizacion)	37.700,66	50.331,62	60.988,40	74.420,48	83.559,73	307.000,89
GASTOS FINANCIEROS	7.164,02	5.828,07	4.445,35	3.014,24	1.533,04	21.984,72
BAI (E)=D-(Gastos Financieros)	30.536,64	44.503,56	56.543,05	71.406,24	82.026,69	285.016,18
	3,47%	4,80%	5,85%	7,10%	7,85%	5,91%

ANEXO XV.- COMPROMISOS DE LA EMPRESA LICITADORA AL CONTRATO A PROPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN.

D/DÑA. _____, provisto/a del D.N.I. _____, actuando _____ (en nombre propio/ en representación de la empresa) _____, con N.I.F. _____, domicilio en _____ calle _____ C.P. _____, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del contrato de concesión del servicio de gestión integral de las instalaciones deportivas de El Jaro y Arandia del municipio de Ugaio-Miraballes, no sujeto a regulación armonizada,

SE COMPROMETE a la ejecución de las siguientes MEJORAS sin coste adicional para el Ayuntamiento, de entre las relacionadas en la cláusula 14.1 A), del pliego de cláusulas administrativas particulares a: (Marcar con una X)

- Actividades o cursos deportivos propuestos por la empresa adjudicataria: más de 32 horas semanales de actividades dirigidas por monitor/a.

Nº horas ofertadas: _____ ☐

-Bolsa de horas de limpieza sin coste para eventos municipales

Nº horas ofertadas: _____ ☐

-Instalación de bacteriostáticos

Nº de bacteriostáticos: _____ ☐

En _____, a _____ de _____ de 2026.

EL/LA CONTRATISTA

ANEXO XVI.- INSTRUCCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE UGAO-MIRABALLES, SOBRE BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EVITAR INCURRIR EN SUPUESTOS DE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES

El Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, estableció en su disposición adicional primera la obligación de que todos los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, "dictarán en sus respectivos ámbitos de competencias, las instrucciones pertinentes para la correcta ejecución de los servicios externos que hubieran contratado, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral".

A tales efectos, se dicta la siguiente INSTRUCCIÓN:

- 1.º La contratación de servicios externos se realizará con criterio restrictivo, haciéndose motivar en la providencia de inicio del expediente de contratación o en su memoria justificativa, de manera concreta y precisa, la insuficiencia de medios personales en el Ayuntamiento y la inconveniencia de su ampliación para la realización de las prestaciones que se pretende contratar. Ello además de la motivación de los demás elementos de la contratación cuya justificación precisa exige la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.º El objeto del contrato deberá ser generalmente la prestación integral de un servicio o partes diferenciadas del mismo, definiéndose perfectamente en los pliegos el alcance y modo de ejecución de las prestaciones a ejecutar por el contratista. No podrán ser objeto de estos contratos funciones o servicios que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas, especialmente ejercicio de autoridad.
- 3.º Las empresas interesadas en la adjudicación de estos contratos, deberán disponer de solvencia técnica y profesional específica para los trabajos objeto de los mismos, cuando por la cuantía del contrato no sea exigible la clasificación correspondiente. En todo caso, los licitadores o proponentes deberán justificar que disponen de una organización propia, con recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que esta actividad suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.
- 4.º Las funciones de organización y control del trabajo, y la dirección de los trabajadores que realicen las prestaciones objeto del contrato corresponderán en todo caso al contratista, que será el único interlocutor con el Ayuntamiento de Ugaio-Miraballes, o el representante que a tal efecto designe. Se prohíbe de manera expresa organizar las prestaciones objeto de contratación como una unidad productiva con sustantividad propia o como un centro de trabajo autónomo.
- 5.º Los servicios se ejecutarán generalmente en las dependencias del propio adjudicatario y con sus medios materiales. Cuando por las características de los trabajos a desarrollar sea imprescindible realizarlos en dependencias y/o con bienes municipales, se deberá especificar adecuadamente en el pliego de prescripciones técnicas las condiciones de utilización, los espacios diferenciados que ocupar el personal de la empresa, la identificación de éste y la

diferenciación de sus funciones con las del personal municipal relacionado con el mismo servicio y/o que ocupa las mismas dependencias.

6.º La determinación del precio y pago de estos contratos se realizará atendiendo al coste global de los trabajos o a resultados concretos, y no a unidades de tiempo. Cuando por la naturaleza del servicio sea imprescindible fijar su precio por unidades de tiempo, se referirán al conjunto de los trabajadores, no a puestos de trabajo individualizados. El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, no realizará un control de los horarios y jornada de cada trabajador, ni se contemplarán incentivos de ningún tipo por el especial rendimiento de éstos.

7.º En los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de cada contrato se definirán con precisión los aspectos del contrato relacionados con las consideraciones expuestas en los apartados anteriores. Se prestará especial atención a la concreción del alcance de las prestaciones objeto del contrato y a la fase de ejecución del mismo. Se recogerá un régimen penalizaciones e indemnizaciones al contratista por el cumplimiento defectuoso de sus obligaciones contractuales y legales, especialmente socios laborales con el personal que destina a la ejecución del contrato.

8.º La ejecución del contrato deberá ajustarse estrictamente a lo pactado, tanto en el alcance de las prestaciones, como en su plazo y posibles prórrogas. Los responsables municipales de cada contrato se abstendrán de ejercer sobre el personal del contratista funciones directivas, y en general el personal municipal de dar instrucciones o mandatos directos a este personal. Las comunicaciones que se deban mantener con este personal se realizarán a través del encargado designado a tal efecto por el contratista. Será en todo caso éste quien controle directamente el cumplimiento por el personal de la empresa de sus obligaciones laborales, y quien determinará los permisos, vacaciones o cualquier otra incidencia con este personal. Los trabajadores de la empresa contratada no tendrán acceso a servicios o prestaciones propias del personal municipal.

9.º En caso de condena judicial al Ayuntamiento de Ugao-Miraballes por incurrir en cesión ilegal de trabajadores, no se considerará en ningún caso una adscripción definitiva al puesto de trabajo del personal afectado por la sentencia, que tendrá la consideración de «indefinido no fijo». La condena ha de desembocar, en función de las necesidades y posibilidades reales del Ayuntamiento en ese momento, en la amortización de la plaza o en la provisión con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Ello sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones e indemnizaciones contempladas en los pliegos contra el contratista por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y de las responsabilidades internas a que pudiera haber lugar.

10.º Cada unidad administrativa del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, deberá hacer un seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales por parte de los adjudicatarios de contratos que gestiona. Se prestará especial atención a las obligaciones en materia socio laboral con los trabajadores encargados de la ejecución de cada contrato, exigiéndose que, con la periodicidad que se establezca en los pliegos, se acompañe a la factura correspondiente el certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social de estos trabajadores, así como justificante de pago de los salarios y la retención del IPF procedente.

11.º Las unidades administrativas que sin ser las responsables de determinado contrato, adviertan, por razón de su servicio, incidencias en relación el mismo o con el contratista (embargos; reclamaciones de responsabilidad patrimonial; deficiencias en la ejecución; incidencias con los usuarios, con otros ciudadanos o servicios municipales, etc.) deberán comunicarlo a la unidad administrativa gestora del contrato en cuestión, que deberá iniciar de manera inmediata las actuaciones tendentes a verificar los hechos comunicados y, en su caso, iniciar el correspondiente expediente para imponer las medidas protectoras y correctoras oportunas para resolver la incidencia detectada (penalizaciones e indemnizaciones, retención de órdenes de pago y de la garantía).

12.º Se establecerán cláusulas de indemnidad a favor del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, en los casos que por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista en relación con lo previsto en esta materia, este Ayuntamiento resulte sancionado o condenado por acciones de la empresa contratista o de sus trabajadores

13.º Al objeto de realizar un seguimiento en la aplicación de esta instrucción, el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes realizará las actuaciones que considere pertinentes para comprobar que tanto el planteamiento inicial del contrato como su ejecución posterior se ajustan al contenido de las presentes Instrucciones.

14.º En los casos en los que no sea necesario elaborar pliegos de condiciones ni formalización de contrato, la relación contractual se configurará con arreglo a estas mismas previsiones y limitaciones, de acuerdo con el criterio que convenientemente se establezca con carácter general por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

15.º La presente instrucción se aplica a todos los servicios y departamentos municipales de este Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

ANEXO XVII. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

En el marco de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre de 2021, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en adelante PRTR orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, se pretende reforzar la política antifraude y prevenir los posibles conflictos de intereses en el desarrollo de los proyectos y subproyectos, la gestión de los gastos cofinanciados, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

Para tratar de evitar posibles conflictos de intereses, se exigirá a todas y cada una de las personas participantes en el procedimiento de contratación pública y subvención, que se lleven a cabo en el marco de del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), que puedan incurrir en conflictos de intereses en cuanto a la valoración técnica de las ofertas y demás actuaciones en el procedimiento, que declara/n estar informados/as de lo siguiente y firmen bajo su responsabilidad los siguientes compromisos:

PRIMERO- Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom)

2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

SEGUNDO- Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

TERCERO- Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

UGAO-MIRABALLESKO

UDALA
(BIZKAIA)



AYUNTAMIENTO DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

CUARTO- Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

QUINTO- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

SEXTO- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Ugao-Miraballes a _____

ANEXO XVIII DECLARACIÓN RESONSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información Básica sobre datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Ugaio-Miraballes trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dbo_dpd.ugao@bizkaia.org, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.ugao-miraballes.eus.

DECLARACIÓN RESONSABLE PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

D./Dña., con D.N.I., en nombre y representación de.....C.I. F.....empresa adjudicataria del contrato de (especificar objeto del contrato) de Ayuntamiento Ugaio-Miraballes (en adelante responsable de tratamiento) con número de expediente (especificar expediente), en adelante encargada de tratamiento

DECLARA

1.- Que los servidores y los servicios asociados a los mismos que se utilizarán para la ejecución del contrato referenciado en el expediente anteriormente indicado es:

Domicilio postal donde se encuentren los servidores

2.- Que se compromete expresamente a comunicar cualquier cambio en la ubicación de los servidores y de los servicios que se prestan asociados a los mismos a lo largo de la vida del contrato.

3.- Que asume las siguientes instrucciones que el responsable de tratamiento le remite, en relación con el tratamiento de datos personales y que asume las funciones y obligaciones de encargada del tratamiento conforme a las siguientes especificaciones:

Compromiso de cumplimiento de protección de datos

La entidad adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Objeto del encargo del tratamiento

Se habilita a la entidad adjudicataria, que ejercerá de encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el servicio objeto de contratación.

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto del contrato, el responsable de tratamiento pondrá a disposición de la entidad adjudicataria, encargado del tratamiento, la información que se describa en las condiciones para el tratamiento de datos personales.

Duración

Lo indicado en la presente declaración se mantiene vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.

Finalizada la citada relación, la entidad adjudicataria deberá suprimir los datos personales de acuerdo con lo previsto en el siguiente apartado relativo a obligaciones como encargado de tratamiento, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del responsable de tratamiento

Obligaciones del encargado del tratamiento

La entidad adjudicataria y en su caso, el personal a su cargo se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable de tratamiento
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable de tratamiento, que contenga:
- o Nombre y los datos de contacto de la entidad adjudicataria y, en su caso, de su persona delegada de protección de datos.
 - o Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del responsable de tratamiento.
 - o Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
 - o Seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - o Capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - o Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - o Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas o entidades, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.
- e) Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente contrato, salvo que así se prevea en los pliegos de contratación.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente proceso de contratación, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del responsable de tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal, de la entidad adjudicataria, autorizado a tratar datos personales.

i) Asistir al responsable de tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles) y, en su caso, portabilidad. En caso de que la adjudicataria reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del responsable, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al responsable de tratamiento.

j) Corresponde al responsable de tratamiento facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la entidad adjudicataria se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por el responsable de tratamiento o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.

k) Notificación de brechas de seguridad de los datos: La entidad adjudicataria notificará al responsable de tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del objeto del contrato, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia). No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

l) Dar apoyo al responsable de tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

m) Dar apoyo al responsable de tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner disposición del responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable de tratamiento u otro auditor autorizado por él.

o) Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Igualmente, aquellas que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, de acuerdo con los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que, además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.

p) Destino de los datos: La entidad que resulte adjudicataria se obliga a devolver al responsable de tratamiento los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la entidad adjudicataria.

Condiciones en el tratamiento de datos personales

Colectivos

Los colectivos de interesados y datos personales tratados a las que puede tener acceso la entidad adjudicataria son aquellos necesarios para cumplir con el objeto del contrato.

Datos tratados

La entidad adjudicataria podrá tratar la información personal necesaria para cumplir con el objeto del contrato

Elementos de tratamiento

La entidad adjudicataria podrá realizar las operaciones de tratamiento necesarias para cumplir con el objeto del contrato

Medidas de seguridad

Las medidas de seguridad a implantar serán aquellas instrucciones que le sean facilitadas por el responsable de tratamiento, en el instrumento jurídico pertinente y de acuerdo con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

En _____, a _____.

El licitador,

Fdo.: _____

DILIGENCIA: Que la extiendo yo, el Secretario del Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la concesión de servicios consiste en la gestión, explotación y conservación del servicio público de las instalaciones deportivas de El Jaro y de las piscinas descubiertas de Arandía, en el municipio de Ugao-Miraballes”; ha sido aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio del 2026

En Ugao-Miraballes, a 28 de julio del 2026

EL SECRETARIO

UGAO-MIRABALLESKO

**UDALA
(BIZKAIA)**



**AYUNTAMIENTO DE
UGAO-MIRABALLES
(BIZKAIA)**